HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTO (POR SISTEMA DE BOLSA) PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA TOSHIBA EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | OFICINA ASESORA JURIDICA |
| **FECHA** | MARZO DE 2025 |
| **MODALIDAD** | CONTRATACION DIRECTA PROVEEDOR EXCLUSIVO |

## 1.MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas que componen el Manual de Contratación de la Entidad.

## 1.1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER,** fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel, de mediana y alta complejidad, cuenta con los siguientes servicios clínicos de internamiento habilitados para adultos, cuidado intensivo, pediatría, cuidado intensivo pediátrico, unidad de quemados, obstetricia, ginecología, cirugía general y por especialidades, cirugía pediátrica, ortopedia y traumatología, implante de tejidos óseos.

Se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, neumáticas, mecánicas y/o hibridas; utilizadas para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.

Los equipos objeto de presente contrato son considerados, equipos biomédicos de alta complejidad según los criterios de clasificación del INVIMA, así mismo son utilizados para el diagnóstico por medio de la aplicación de imágenes diagnósticas y el uso de generaciones de energías ionizantes para el caso del equipo arco en c. Por lo cual, se debe contar con un servicio técnico especializado que permita garantizar las condiciones técnicas dentro de los rangos de medición estipulados por el fabricante.

El proceso de gestión de la tecnología debe garantizar el correcto funcionamiento de la tecnología biomédica, con el fin de disminuir la ocurrencia de incidentes y eventos que puedan perjudicar la integridad y salud de los pacientes, por lo cual, el proceso de gestión de la tecnología cuenta con el procedimiento de Mantenimiento Preventivo y predictivo, los cuales describen las condiciones generales para la correcta contratación y ejecución de los mantenimientos. Dentro de estas obligaciones se establece que, para un equipo biomédico, se debe contratar el soporte técnico con su representante exclusivo cuando:

- Sea un equipo especializado y el software para su mantenimiento cuente con una secuencia de acceso o código de acceso o software de servicio especializado, generado por fábrica y de uso exclusivo, así mismo es necesario que el personal de ingeniería sea entrenado directamente por fabrica.
- El distribuidor exclusivo de la marca no comercialice o venda repuestos sin ser instalados por personal vigente de la empresa.
- El distribuidor exclusivo de la marca no comercialice a otras empresas, debe ser directo a la institución hospitalaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que los equipos marca Toshiba se enmarcan dentro de la condición "Sea un equipo especializado y el software para su mantenimiento cuente con una secuencia de acceso o código de acceso o software de servicio especializado, generado por fábrica y de uso exclusivo, así mismo es necesario que el personal de ingeniería sea entrenado directamente por fabrica", razón por la cual, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos.

Actualmente, la ESE HUS cuenta con los equipos de rayos x, ecógrafo y angiografía marca Toshiba, ubicados en el servicio de imagenología, siendo equipos de alta gama y tecnología, con software especializados para su mantenimiento y de uso exclusivo por parte del fabricante y/o distribuidor autorizado.

En este punto, la ESE HUS cuenta con certificación emitida por la compañía CANON MEDICAL SYSTEMS COPORATION, fechada del día 20 de diciembre de 2024, mediante la cual informa que la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS SA es el único distribuidor exclusivo en Colombia para promover, vender y dar servicio técnico a equipos marca canon, teniendo en cuenta que la compañía Toshiba actualmente no existe, sin embargo se tiene que en diciembre de 2016 CANON INC adquirió la empresa

TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CO; y por consiguiente lo que antes era Toshiba ahora es CANON MEDICAL SYSTEMS CORPARATION. De otro lado se tiene que la ESE HUS cuenta con un certificado expedido por CANON MEDICAL SYSTEMS CO, que da cuenta de la exclusividad antes citada por TOP MEDICAL SYSTEMS SA.

El importante resaltar que, no llevar a cabo la contratación de este proceso, se estaría paralizando la prestación de los servicios de salud, toda vez que los equipos biomédicos son el apoyo tecnológico para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud, y su uso continuo puede generar el desgaste de piezas o fallas en sus sistemas quedando fuera de servicio. De igual manera, para mantener equipos en condiciones correctas de funcionamiento, es necesario contar con rutinas de mantenimiento y verificación, actividad que debe ser realizada por personal especializado y capacitado por fabrica dado su nivel de alta tecnología, así como contar con el aval o autorización de la fábrica o distribuidor de la marca en Colombia para el suministro de repuestos y brindar el soporte técnico requerido.

En virtud de lo anterior, el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS junto con la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS, mediante **Requerimiento No. 203 del 18 de febrero de 2025**, solicitan la elaboración de Estudios Previos que permita garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos marca TOSHIBA de la ESE HUS, incluido el suministro de repuestos y de esta manera contribuir al cumplimiento del objeto social de la ESE HUS.

En consecuencia, el Hospital Universitario de Santander adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación aquí descrita, con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la ESE HUS.

## 2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTO (POR SISTEMA DE BOLSA) PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA TOSHIBA EXISTENTES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar el funcionamiento mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos marca TOSHIBA de la Institución.

### 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

A. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA TOSHIBA,** de la siguiente manera:

| EQUIPO | MODELO | SERIAL | No VISITA PREVENTIVAS | VISITAS CORRECTIVAS | VALOR MANO DE OBRA | IVA | V. UNI + IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Angiografo | INFX-8000V | W6B1117001 | 3 | Ilimitadas las requeridas | $ 33.266.667 | $ 6.320.667 | $ 39.587.334 | $ 118.762.001 |
| Rayos x | WINSCOPE PLESSART | 11A0812012 | 2 | Ilimitadas las requeridas | $ 11.550.000 | $ 2.194.500 | $ 13.744.500 | $ 27.489.000 |
| Ecógrafo | APLIO MX | 99D1082796 | 2 | Ilimitadas las requeridas | $ 5.850.000 | $ 1.111.500 | $ 6.961.500 | $ 13.923.000 |
| Ecógrafo | APLIO a450 | 99D1992342 | 2 | Ilimitadas las requeridas | $ 5.850.000 | $ 1.111.500 | $ 6.961.500 | $ 13.923.000 |
| TOTAL | | | | | | | | $ 174.097.001 |
| FORMA DE PAGO DIEZ CUOTAS MENSUALES POR EL VALOR DE: | | | | | | | | $ 19.344.111 |

**Nota 1:** Se realizaran pagos de manera mensual por un valor de ($19.344.111).

**Nota 2:** El contratista no podrá exceder el plazo de UN (01) MES para las reprogramaciones de los mantenimientos preventivos.

**Nota 3:** Se deben llevar a cabo inspecciones mensuales de los equipos presentes en el contrato, así como de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados durante el mes entregar informe de gestión, el cual se tendrá en cuenta para realizar la respectiva facturación.

**Nota 4:** El servicio preventivo debe incluir los trabajos recomendados por el fabricante referente a limpieza, lubricación, verificación y ajuste, pruebas de funcionamiento y revisión general del equipo. Busca mantener la operación normal del equipo y

tener un mínimo de fallas. El día programado para estas visitas será fijado de común acuerdo entre las partes en horario hábil (8:00 am a 6:00 pm) de lunes a viernes, excepto festivos.

**B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

Se realizarán para los equipos anteriormente registrados en listados y serán de manera ilimitada por parte del contratista a solicitud del supervisor. El servicio correctivo busca restaurar la normal operación del equipo luego de una avería durante su operación, esto incluye la localización de la falla, su reparación, el reemplazo de los componentes y piezas dañadas, y la puesta en funcionamiento en condiciones normales.

Será atenderá sin límite de visitas como respuesta a las llamadas de emergencia vía telefónica, fax o e-mail: servicio.tecnico@topmedical.com.co en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del reporte de falla, en horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 6pm y sábados de 9 am a 5 pm.

**C. SUMINISTRO DE RESPUESTOS:**

Repuestos susceptibles a cambio:

| REF EQUIPO | SERIAL EQUIPO | REF.REPUESTO | NOMBRE REPUESTO |
|---|---|---|---|
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | BSX15-1632*C | TABLE TOP |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | 4X13-03339-4*C | LOW VOLTAGE CABLE |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | AYC033-01 | CASTER |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | AYC034-01 | CASTER |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | PX26-17734*A GR1 | TABLE CONT PWB |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | 3X26-29181*A | PLATE |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | WX26-18770*D GR1 | PLATE |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | WX26-29180*B GR1 | PLATE |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | BSX15-1199*A | MOTOR TRQUE |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | BSX21-0385*A | SXGA MONO LCD |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | BSX12-0669*A | HAND. SW |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | DXB-0324CS=A/C | TUBO DE RAYOS X |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | WD5000AUDX | DISCO DURO SATA 500GB |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BSM34-3402 | CD-DRIVE |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | 1170-13SA02 | KNOB B ASSY |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | 1170-13SA03*C | KNOB C ASSY |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | 1170-2SK02*B | PWB 4W SW ASSY |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | JS1Q-08RS-1170 | 4WAY SWITCH |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | YZQ1477-01*A | ARM SUPPORT |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | DSRX-T7345GFS/UB | TUBO DE RAYOS X |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BX14-1004 GR1 | SERVO SET |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | RE1137-3540-1 | CABLE 3 (MOTOR) |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | 2X17-41131*B | COVER |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BSX21-0379*A | SXGA MONO LCD |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | CX14-65409*B GR1 | CABLE O-ASSY |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BSX17-3597*G | DISCO DURO |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BX17-3162*D GR1 | FOOT SWITCH |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | 1170-13SA01 | KNOB A ASSY |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BSX13-0449 | EPOS12PWB |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PLT-1005BT/FS | TRANSDUCTOR LINEAL |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PLT-1204BT | TRANSDUCTOR LINEAL |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PVT-375BT/FD | TRANSDUCTOR CONVEXO |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PVT-712BT | TRANSDUCTOR CONVEXO |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PM30-42574*C GR1 | TX |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | BSM34-3370-02 | STOPPER-ASSY |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | BSM34-4188-01 | OP STCKNOB SET |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | BSM34-5325-06 | OP KNOB SET |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | BSM34-4187*C | FULL-KEY UNIT |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PM30-43630*B GR1 | LOWER-PANEL-STC |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | 3M08-32833*A | JELLY HOLDER |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CUS-AA450 | 99D1992342 | BSM34-5860 | CASTER COVER |

**NOTA 1:** Se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa de la moneda al momento de la aprobación de la cotización.

**NOTA 2:** Los repuestos se manejarán con la figura "Bolsa de Repuestos". Si el valor de los repuestos supera el valor actual asignado para la bolsa de repuestos, se realizara la debida justificación y trámite interno para adicionar el valor correspondiente a la bolsa de repuestos.

## 2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignado.
9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento, tendientes al sostenimiento del sistema único de acreditación de la ESE HUS.
11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
13. Cualquier obra, documento, producto o invento material o inmaterial que resulte con ocasión de la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la ESE HUS. El contratista se obliga a respetar y garantizar estos derechos, absteniéndose de reproducirlos, divulgarlos o utilizarlos con fines distintos a los establecidos por la ESE HUS. La ESE HUS tendrá el derecho pleno para su manejo, custodia y administración sin necesidad de autorización adicional por parte del contratista, garantizando su correcta gestión y protección en beneficio de la entidad.
14. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista y la producción por este durante la ejecución del contrato.
15. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías y demás estándares determinados por la ESE HUS en los documentos anexos que hacen parte de los estudios previos del presente proceso de contratación aquellos que los complementen, modifiquen o sustituyan.
16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Universitario de Santander.
17. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

### B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá suministrar al supervisor para su previa aprobación, la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes (Inscripción ante el INVIMA, título y acta de grado, entrenamiento específico de los equipos por fábrica, como mínimo).

2. El contratista deberá presentar al supervisor los protocolos de mantenimiento preventivo y los reportes deben describir el listado de actividades a ejecutar.

3. El contratista deberá hacer los reportes de las actividades, y estos a su vez deben contener como mínimo:

   **a)** La identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS)
   **b)** Descripción de la actividad realizada, en caso de mantenimiento preventivo esta deberá cumplir con el protocolo de mantenimiento, registrando los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón cuando aplique.
   **c)** Duración del mantenimiento.
   **d)** Equipos Utilizados Tales Como Simuladores, Equipos Patrón.
   **e)** Repuestos utilizados en caso que aplique.
   **f)** Observaciones generales.

4. El contratista por intermedio del personal de ingeniera dará instrucciones al personal asistencial y/o operario sobre el cuidado de los equipos y actividades realizadas, entregando el equipo en correctas condiciones de limpieza y desinfección una vez finalizada las actividades de mantenimiento.

5. El contratista junto con cada factura deberá presentar informe de gestión sobre el estado de los equipos objeto del contrato, adicionalmente deben relacionar todas las intervenciones preventivas o correctivas y verificaciones que se realicen a los equipos durante cada mes.

6. El contratista por intermedio del personal de ingeniería y/o técnico deberá socializar, cargar en la herramienta E-Plux y entregar el reporte de las actividades al profesional del área de mantenimiento para su correspondiente archivo en la Hoja de vida del equipo, una vez finalizado el mantenimiento y hará la entregar del equipo al área.

7. El contratista deberá ofrecer soporte técnico telefónico en horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 6pm y sábados de 9 am a 5 pm.

8. El contratista debe realizar las visitas correctivas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, con tiempo de respuesta no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción del reporte de falla, en horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 6pm y sábados de 9 am a 5 pm; para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente o a través del formato de solicitud al contratista. Esta actividad incluirá: diagnostico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los mantenimientos.

9. Los repuestos necesarios serán cotizados por el contratista según disponibilidad del fabricante e indicando el tiempo de importación, para lo cual el supervisor del contrato dará aprobación para su compra y entrega; el pago del repuesto se realizará con cargo al contrato rubro de bienes, por sistema de bolsa; el contratista realizará trazabilidad de la entrega del repuesto mantenimiento informado al supervisor. No será causal de incumplimiento al contrato por parte del contratista, cuando el repuesto requerido se encuentre descontinuado por parte del fabricante, situación que no permita la reparación del equipo.

10. En el caso de ingresar herramientas y equipos propiedad del contratista, este deberá informar a la oficina de inventarios su ingreso y retiro, y será el contratista responsable de su custodia y uso dentro de la ESE HUS.

11. El contratista deberá contar con un coordinador de enlace el cual deberá permitir la fácil comunicación y toma de decisiones y deberá ser presentado al supervisor.

12. El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE HUS, según requiera el supervisor.

**C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:**

1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor técnico designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.
4. Mantener el área donde se encuentre instalado el equipo en óptimas condiciones de limpieza, humedad y temperatura.
5. Mantener en óptimas condiciones el suministro eléctrico realizando el mantenimiento requerido por los componentes de la subestación eléctrica, el cableado y las cajas de distribución y control, instalar los equipos de protección recomendados para este propósito.
6. Darle al equipo el uso normal para el cual ha sido fabricado, evitando que este reciba mal trato, que trabaje en condiciones inadecuadas, con fallas de voltaje o temperatura y que se maneje con negligencia o descuido por parte del personal a cuyo cuidado se encuentra el equipo.
7. Facilitar el acceso del personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo.
8. Realizar una copia de seguridad de los datos del equipo antes de que TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. lleve a cabo cualquier intervención en el mismo. TOP MEDICAL SYSTEMS S.A asume que se ha realizado una copia de seguridad de todos los datos del equipo antes de proceder a su reparación.

**D. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de interés y qué, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del contratante la situación, a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado
4. Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales.
5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

## 2.5 PLAZO

El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato (existencia de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica).

## 2.6 LUGAR DE EJECUCION

En las instalaciones de la ESE Hospital Universitario de Santander ubicadas principalmente en la Carrera 33 No. 28 – 126 y sus diferentes sedes, en la ciudad de Bucaramanga.

## 2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 34 a 42 del Manual de Contratación de la ESE HUS compilado por la Resolución 356 de 2024 proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual será realizada de la siguiente manera:

| COMPONENTE | RESPONSABLES |
|---|---|
| ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, | • **Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS. |

| | |
|---|---|
| CONTABLE Y TÉCNICA | |

## 2.8. AUTORIZACION PARA NOTIFICACION VIA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizarán a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

## 2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de cuarta cuantía, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: ***Aspectos Jurídicos, Financieros y Económicos*:** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Técnicos:*** a la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quienes haga sus veces y/o de designen para tales fines.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores, al artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad vigente, compilado por medio de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, que consagra en el ARTÍCULO 29 la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

*"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar".*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

*29.2.3. Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL. Parágrafo: Se entenderá que no hay pluralidad de oferentes: a) Cuando el eventual proveedor del mercado sea el titular de los derechos de autor o derechos de propiedad industrial; b) sea proveedor único o exclusivo en el territorio nacional; c) se trate de compras de bienes y servicios en el marco de contratos previamente suscritos en donde la entidad adquirió la obligación de comprar tales bienes a dicho proveedor; d) Cuando en cámara de comercio no haya sino un solo proveedor inscrito o habiendo no demuestran interés en el negocio. Estas circunstancias deberán estar debidamente acreditadas en documentos tales, como el certificado de ser titular o usufructuario de derechos de autor, certificación expedida por el fabricante nacional o extranjero o por el importador; certificado de Cámara de Comercio. En todo caso en los estudios previo se dejará expresa circunstancia de las razones por las cuales así se considera.*

En este punto, la ESE HUS cuenta con certificación emitida por la compañía CANON MEDICAL SYSTEMS COPORATION, fechada del día 20 de diciembre de 2024, mediante la cual informa que la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS SA es el único distribuidor exclusivo en Colombia para promover, vender y dar servicio técnico a equipos marca canon, teniendo en cuenta que la compañía Toshiba actualmente no existe, sin embargo se tiene que en diciembre de 2016 CANON INC adquirió la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CO; y por consiguiente lo que antes era Toshiba ahora es CANON MEDICAL SYSTEMS CORPARATION. De otro lado se tiene que la ESE HUS cuenta con un certificado expedido por CANON MEDICAL

SYSTEMS CO, que da cuenta de la exclusividad antes citada por TOP MEDICAL SYSTEMS SA, por lo cual se adelantará el presente proceso de manera directa, invocando como causal la establecida en el precitado artículo 29.2.3.

## 3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

## 4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

## 4.1. ANALISIS DEL MERCADO

El análisis de precio de mercado realizado por la ESE HUS, se realizó conforme a la cotización presentada por la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS S.A y enviada por el área gestora, obteniendo como resultado los precios relacionados en el ANEXO No. 01, el cual hace parte integral del presente estudio previo y constituye el precio a tener en cuenta en el proceso de selección.

## 4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($(374.097.000)**, de los cuales, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($174.097.000)** serán destinados para **MANTENIMIENTO** y la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** serán destinados para **REPUESTOS,** que se ejecutarán por el sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar por ítem y en las últimas, a las que se pacten en el contrato:

**A. MANTENIMIENTO:**

| ITEM | EQUIPO | MODELO | SERIAL | VISITAS PREVENTIVAS | VISITAS CORRECTIVAS | VALOR MANO DE OBRA | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Angiografo | INFX-8000V | W6B1117001 | 3 | Ilimitadas | $ 99.800.000 | $ 18.962.000 | $ 118.762.000 |
| 2 | Rayos x | WINSCOPE PLESSART | 11A0812012 | 2 | | $ 23.100.000 | $ 4.389.000 | $ 27.489.000 |
| 3 | Ecógrafo | APLIO MX | 99D1082796 | 2 | | $ 11.700.000 | $ 2.223.000 | $ 13.923.000 |
| 4 | Ecógrafo | APLIO a450 | 99D1992342 | 2 | | $ 11.700.000 | $ 2.223.000 | $ 13.923.000 |
| **VALOR TOTAL MANO DE OBRA** | | | | | | | | **$ 174.097.000** |
| **BOLSA DE REPUESTOS** | | | | | | | | **$ 200.000.000** |
| **TOTAL** | | | | | | | | **$ 374.097.000** |

[1]

**B. LISTADO DE REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO:**

| REF EQUIPO | SERIAL EQUIPO | REF.REPUESTO | NOMBRE REPUESTO | VALOR USD |
|---|---|---|---|---|
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | BSX15-1632*C | TABLE TOP | USD 1,388 + IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | 4X13-03339-4*C | LOW VOLTAGE CABLE | USD 696 + IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | AYC033-01 | CASTER | USD 87+ IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | AYC034-01 | CASTER | USD 98 + IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | PX26-17734*A GR1 | TABLE CONT PWB | USD 2,146 + IVA |

[1] ESTUDIOS DEL SECTOR. REQUERIMIENTO No. 203 DE 2025.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | 3X26-29181*A | PLATE | USD 182 + IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | WX26-18770*D GR1 | PLATE | USD 409 + IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | WX26-29180*B GR1 | PLATE | USD 466 + IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | BSX15-1199*A | MOTOR TRQUE | USD 1,015 + IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | BSX21-0385*A | SXGA MONO LCD | USD 8,360 + IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | BSX12-0669*A | HAND. SW | USD 421 + IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | DXB-0324CS=A/C | TUBO DE RAYOS X | USD 14,824 + IVA |
| DREX-W20PE5/11 | 11A0812012 | WD5000AUDX | DISCO DURO SATA 500GB | USD 67 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BSM34-3402 | CD-DRIVE | USD 3524 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | 1170-13SA02 | KNOB B ASSY | USD 31 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | 1170-13SA03*C | KNOB C ASSY | USD 237 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | 1170-2SK02*B | PWB 4W SW ASSY | USD 436 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | JS1Q-08RS-1170 | 4WAY SWITCH | USD 839 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | YZQ1477-01*A | ARM SUPPORT | USD 285 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | DSRX-T7345GFS/UB | TUBO DE RAYOS X | USD 77,327 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BX14-1004 GR1 | SERVO SET | USD 3,403 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | RE1137-3540-1 | CABLE 3 (MOTOR) | USD 141 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | 2X17-41131*B | COVER | USD 329 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BSX21-0379*A | SXGA MONO LCD | USD 6,684 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | CX14-65409*B GR1 | CABLE O-ASSY | USD 509 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BSX17-3597*G | DISCO DURO | USD 1,063 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BX17-3162*D GR1 | FOOT SWITCH | USD 5,672 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | 1170-13SA01 | KNOB A ASSY | USD 42 + IVA |
| INFX-8000V/W6 | W6B1117001 | BSX13-0449 | EPOS12PWB | USD 6,071 + IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PLT-1005BT/FS | TRANSDUCTOR LINEAL | USD 9,570 + IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PLT-1204BT | TRANSDUCTOR LINEAL | USD 9,570 + IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PVT-375BT/FD | TRANSDUCTOR CONVEXO | USD 6,443 + IVA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PVT-712BT | TRANSDUCTOR CONVEXO | USD 6,921+ IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PM30-42574*C GR1 | TX | USD 9,750 + IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | BSM34-3370-02 | STOPPER-ASSY | USD 735 + IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | BSM34-4188-01 | OP STCKNOB SET | USD 200 + IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | BSM34-5325-06 | OP KNOB SET | USD 337 + IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | BSM34-4187*C | FULL-KEY UNIT | USD 1,287 + IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | PM30-43630*B GR1 | LOWER-PANEL-STC | USD 2,966 + IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | 3M08-32833*A | JELLY HOLDER | USD 47 + IVA |
| CUS-AA450 | 99D1992342 | BSM34-5860 | CASTER COVER | USD 107 + IVA |

**NOTA 1:** Al tratarse de un contrato exclusivo, se tiene en cuenta el valor establecido por la unidad gestora en el Formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos, el cual está soportado con la cotización de la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. **NOTA 2:** Sobre la anterior suma se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

## 4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 y al rubro presupuestal No. **2.4.5.02.05.01** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO ESTAMPILLAS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **380** de fecha 18 de febrero de 2025 por la suma de **$174.097.001,** con destinación al **MANTENIMIENTO**, y al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.04.01** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO ESTAMPILLAS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **381** de fecha 18 de febrero de 2025 por la suma de **$200.000.000,** con destinación a **REPUESTOS.**

## 4.4 FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista nueve (09) cuotas mensuales por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS ($19.344.111)** por las actividades ejecutadas de mantenimientos preventivos y correctivos realizadas más el valor de los repuestos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción del supervisor en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** La factura deberá referenciar el número del contrato, el objeto, valor a cancelar e indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARAGRAFO 2:** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 3.** En el caso de presentarse inconsistencias en la factura atribuibles al CONTRATISTA y se presenten requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 4:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

## 4.5. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso de selección NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES de los ítems que conforman el objeto del presente proceso contractual, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

## 5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se divide de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces y / o el Profesional que se designe para tal fin *y/o* los que designe en su momento; y, en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores, al artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad vigente, compilado por medio de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, que consagra en el ARTÍCULO 29 la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

*"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar".*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

*29.2.3. Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL. Parágrafo: Se entenderá que no hay pluralidad de oferentes: a) Cuando el eventual proveedor del mercado sea el titular de los derechos de autor o derechos de propiedad industrial; b) sea proveedor único o exclusivo en el territorio nacional; c) se trate de compras de bienes y servicios en el marco de contratos previamente suscritos en donde la entidad adquirió la obligación de comprar tales bienes a dicho proveedor; d) Cuando en cámara de comercio no haya sino un solo proveedor inscrito o habiendo no demuestran interés en el negocio. Estas circunstancias deberán estar debidamente acreditadas en documentos tales, como el certificado de ser titular o usufructuario de derechos de autor, certificación expedida por el fabricante nacional o extranjero o por el importador; certificado de Cámara de Comercio. En todo caso en los estudios previo se dejará expresa circunstancia de las razones por las cuales así se considera.*

La ESE HUS cuenta con certificación emitida por la compañía CANON MEDICAL SYSTEMS COPORATION, fechada del día 20 de diciembre de 2024, mediante la cual informa que la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS SA es el único distribuidor exclusivo en Colombia para promover, vender y dar servicio técnico a equipos marca canon, teniendo en cuenta que la compañía Toshiba actualmente no existe, sin embargo se tiene que en diciembre de 2016 CANON INC adquirió la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CO; y por consiguiente lo que antes era Toshiba ahora es CANON MEDICAL SYSTEMS CORPARATION. De otro lado se tiene que la ESE HUS cuenta con un certificado expedido por CANON MEDICAL SYSTEMS CO, que da cuenta de la exclusividad antes citada por TOP MEDICAL SYSTEMS SA, por lo cual se adelantará el presente proceso de manera directa, invocando como causal la establecida en el precitado artículo 29.2.3.

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

En reconocimiento de los riesgos que se encuentran inmersos en la suscripción y ejecución del contrato, que de presentarse pueden afectar el cumplimiento cabal del contrato, se procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico o impedir su ejecución. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

**DEFINICIONES:** Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una **póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

**A). CUMPLIMIENTO**: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de la sanción moratoria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Para la liquidación, se requerirá en su caso, de la actualización de estas garantías.

**B). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (06) meses más.**

**C). AMPARO CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un año.**

**D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.**

**E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

**Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías

**Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4 y para la RCE deberá figurar como asegurado la ESE HUS y como beneficiario, los terceros indeterminados civilmente afectados.

**Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue, documentos estos que el contratista deberá presentar y publicar en la plataforma SECOP II.

## 9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

**YENNY DANIELA PORRAS USEDA**
Profesional Universitario – Mantenimiento
Vo. Bo Aspectos Técnicos

**VLADIMIR LÓPEZ BARÓN**
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS
Vo. Bo. Aspectos Técnicos y Financieros

**YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Yesenia Trujillo Cardoso.
Abogada de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: Johana Andrea Ortiz C.
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Estudios del Sector. Ruth Alexandra Suarez Villamarin
Apoyo Coordinación Transversal Procesos de Contratación - Estudios del Sector – (Sortesalud)

## ANEXO No. 02
## MATRIZ DE RIESGOS
## ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | ECONOMICO | Fluctuación en precios de insumos y medios de producción y ofertas artificialmente bajas | Que el contrato no pueda ejecutarse o que presente desequilibrio contractual | 2 | 4 | 5 | MEDIO | Contratista | Verificación de posible fluctuación de precios para reconocimiento de equilibrio financiero | 2 | 3 | 5 | BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | DESDE ETAPA DE PLANEA-CIÓN | LIQUIDACIÓN | A través de los informes de ejecución del supervisor técnico | Cada vez que se radique una cuenta por parte del contratista |
| 2 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL Y POLITICO | Ocurrencia de paros y huelgas | Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida de los usuarios | 4 | 5 | 5 | ALTO | Entidad Pública | Mejorar condiciones de trabajo y mantener flujo de insumos | 2 | 2 | 3 | BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | EJECUCIÓN | LIQUIDACIÓN | A través del supervisor técnico | Cada vez que se presente una novedad |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL Y POLITICO | Ocurrencia de paros y huelgas | Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida de los usuarios | 2 | 4 | 4 | MEDIO | Contratista | Verificación de las condiciones socio políticas actuales | 2 | 2 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD PÚBLICA | EJECUCIÓN | LIQUIDACIÓN | A través del supervisor técnico | Cada vez que se presente una novedad |
| 4 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | Que el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento al objeto | Que no se pueda ejecutar el contrato afectando el servicios asistencial y la vida de los pacientes | 3 | 5 | 5 | ALTA | Contratista | Verificación de gastos históricos de la entidad | 3 | 2 | 3 | BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | DESDE LA PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | A Través de los informes del supervisor técnico | Cada vez que se presenta la cuenta por el contratista |

## ANEXO No. 02
## MATRIZ DE RIESGOS
## ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Que el plazo inicial del contrato deba ser prorrogado para dar cumplimiento a su objeto | Se generan más costos para la entidad y retrasos en la prestación del servicio | 5 | 4 | 5 | ALTA | A la entidad Pública | Debida planeación del proceso | 4 | 3 | 4 | MEDIO | SI | ENTIDAD ESTATAL | DESDE LA PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | A Través de los informes del supervisor técnico | Cada vez que se presenta la cuenta por el contratista |
| 6 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento de obligaciones contractuales y/o mala calidad en la prestación del servicio | Se generan más costos para la entidad y retrasos en la prestación del servicio, y afectación a la vida de los usuarios | 2 | 1 | 1 | BAJO | Al contratista | Estricta supervisión Técnica | 2 | 1 | 1 | BAJO | SI | ENTIDAD PÚBLICA | DESDE LA EJECUCIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | A Través de los informes del supervisor técnico y desde el reporte de novedades | Cada vez que se presenta la cuenta por el contratista |
| 7 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | Tardía presentación de las garantías para la legalización del contrato | No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización y demora en el inicio de ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | Establecer en los pliegos y términos de invitación las condiciones de entrega de garantía so pena de rechazo | 2 | 1 | 3 | BAJO | NO | ENTIDAD PÚBLICA | LEGALIZACIÓN | N/A | Seguimiento estricto a la fechas establecidas en el pliego para la legalización | Cada vez que se suscriba un contrato |
| 8 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Preservación de la integridad y confidencialidad de la información que maneja en el proceso | Que se filtre información que ponga en riesgo a la institución o que viole la confidencialidad de documentos bajo reserva legal | 3 | 4 | 3 | ALTA | CONTRATISTA | Incluir cláusulas de confidencialidad en los contratos | 2 | 2 | 2 | BAJO | NO | ENTIDAD PÚBLICA | DESDE LA PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | A través de seguimiento del supervisor técnico | Mensual y cuando se reporten novedades |

## ANEXO No. 02
## MATRIZ DE RIESGOS
## ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 9 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | FINANCIEROS | Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato | Afectación de la eficiente prestación del servicio asistencial a los usuarios y riesgo de paros y huelgas | 4 | 4 | 4 | ALTO | ENTIDAD PÚBLICA | Mejorar el flujo de caja y cobro de cartera | 3 | 2 | 3 | MEDIO | SI | ENTIDAD PÚBLICA | DESDE LA PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | Gestión Financiera | Según presentación informes de cartera |
| 10 | ESPECIFICO | EXTERNO | PLANEACIÓN | FINANCIERO | Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato | Afectación de la eficiente prestación del servicio asistencial a los usuarios | 4 | 4 | 4 | ALTO | ENTIDAD PÚBLICA | Fijar criterios estrictos para verificar capacidad financiera del proponente a elegir | 3 | 2 | 3 | MEDIO | SI | ENTIDAD PÚBLICA | DESDE LA PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | A través del comité evaluador que seleccione correctamente | A través de los infirmes del supervisor técnico |
| 11 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | FINANCIERO | Devaluación de la moneda nacional que interfiera en la formulación de la propuesta económica | Afectación de la eficiente prestación del servicio a los usuarios | 1 | 2 | 3 | BAJA | AL CONTRATISTA | Verificación condiciones económicas del mercado | 1 | 2 | 3 | BAJA | NO | CONTRATISTA | PLANEACIÓN | LIQUIDACIÓN | A Través de los informes del supervisor técnico y desde el reporte de novedades | A través de los infirmes del supervisor técnico |
| 12 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIOS | Cambio en las disposiciones de carácter legal en materia laboral sindical | Incremento de costos de los procesos | 2 | 1 | 1 | BAJA | AL CONTRATISTA | Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas | 2 | 1 | 1 | BAJA | NO | CONTRATISTA | PLANEACIÓN | LIQUIDACIÓN | Actualización en normatividad vigente | Cada vez que cambie la regulación existente |
| 13 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIOS | Cambios en el SGSS | Incremento de costos de los procesos | 2 | 1 | 1 | BAJA | CONTRATISTA | Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas | 2 | 1 | 1 | BAJA | NO | CONTRATISTA | PLANEACIÓN | LIQUIDACIÓN | Actualización en normatividad vigente | Cada vez que cambie la regulación existente |

**ANEXO No. 02**
**MATRIZ DE RIESGOS**
**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 14 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIO | Creación de nuevos impuestos, tasas y contribuciones que afecten el presupuesto del contrato | Incremento de costos de los procesos | 2 | 1 | 1 | BAJA | AL CONTRATIST | Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas | 2 | 1 | 1 | BAJA | NO | AL CONTRATIST | PLANEACIÓN | LIQUIDACIÓN | Actualización en normatividad vigente | Cada vez que cambie la regulación existente |
| 15 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | AMBIENTALES | Desconocimiento de legislación ambiental y no aprobación de licencias ambientales que afecten el contrato | Incremento de costos de los procesos | 3 | 5 | 5 | ALTA | AL CONTRATISTA | Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas | 3 | 3 | 3 | MEDIO | NO | ENTIDAD Y CONTRATISTA | DESDE PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | A través de informes de la oficina asesora de calidad | Cada vez que se registren cambios normativos |
| 16 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACION | TECNOLÓGICOS | Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos | Afectación en la prestación del servicio administrativo y asistencial | 2 | 2 | 2 | BAJA | AL CONTRATIST | Actualización en innovaciones tecnológicas | 2 | 2 | 2 | BAJA | SI | ENTIDAD PÚBLICA | DESDE PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | Verificación de innovaciones tecnológicas por el área competente y a través de los informes de supervisión técnica | Cada vez que se den cambios tecnológicos y reporte de novedades |
| 17 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | TECNOLÓGICOS | Obsolescencia tecnológica | Afectación grave en la prestación del servicio asistencial y administrativo | 2 | 2 | 2 | BAJO | AL CONTRATISTA | Actualización en innovaciones tecnológicas | 2 | 2 | 2 | BAJA | SI | AL CONTRATISTA | PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | Verificación de innovaciones tecnológicas por el área competente y a través de los informes de supervisión técnica | Cada vez que se den cambios tecnológicos y reporte de novedades |